

Resolución Jefatural No. 276 -2014-AGN/J

Lima, 18 AGO 2014

VISTOS, el Oficio Nº 026-14-IPEN/SEGE, de fecha 10 de abril de 2014, remitido por la Secretaria General del Instituto Peruano de Energía Nuclear y el Informe Nº 046-2014-AGN-DNDAAI-DNA/Jass, de fecha 20 de mayo de 2014 de la Dirección de Normas Archivísticas, y el Acta de Sesión de la Comisión Técnica Nacional de Archivos, de fecha 17 de junio de 2014, respecto de la eliminación de documentos declarados innecesarios;

CONSIDERANDO:

OK OF NACION

Que, de acuerdo a lo dispuesto en las Leyes Nº 29565 y Nº 25323, el Archivo General de la Nación es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura, que se encarga de conducir el Sistema Nacional de Archivos en su condición de órgano rector y central;

Que, los incisos b) y f) del artículo 5° de la Ley N° 25323, Ley del Sistema Nacional de Archivos, concordantes con los incisos d) e i) de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-92-JUS, disponen que son fines del Archivo General de la Nación normar y racionalizar la eliminación de documentos en la Administración Pública a todo nivel, así como velar por el cumplimiento de las normas legales y eglamentarias sobre archivos y documentos;

Que, el artículo 10° del Decreto Ley N° 19414, Ley de Defensa, conservación e incremento del Patrimonio Documental de la Nación establece que "los documentos administrativos de los archivos de las reparticiones y organismos del Sector Público Nacional, cuya conservación sea innecesaria, podrán ser eliminados o incinerados previo inventario, evaluación y autorización del Archivo General de la Nación";

Que, el artículo 24° del Reglamento del Decreto Ley N° 19414, aprobado por Decreto Supremo N° 022-75-ED, señala que la eliminación de documentos administrativos se realiza a solicitud de la repartición u organismo que los considere innecesarios, debiendo el Archivo General de la Nación emitir informe sobre la procedencia o improcedencia de la solicitud y autorizar, mediante resolución, la eliminación si el informe es favorable, previo dictamen del Órgano Consultivo correspondiente;

Que, la Directiva N° 006-86-AGN/DGAI aprobada por la Resolución Jefatural N° 173-86-AGN/J de fecha 18 de noviembre de 1986, establece en sus disposiciones generales que la eliminación de documentos es un procedimiento archivístico que consiste en la destrucción de los documentos autorizados expresamente por el Archivo General de la Nación, que en los casos de los organismos y reparticiones públicas que cuenten con un Programa de Control de Documentos deberán solicitar al Archivo General de la Nación la autorización para la eliminación de los documentos al vencimiento de los plazos establecidos en dicho Programa, acompañando los inventarios y muestras de los documentos a eliminar, correspondiendo a la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio (de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25° del

Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación, aprobado por la Resolución Ministerial Nº 197-93-JUS) informar sobre la procedencia de la solicitud, que en caso de ser procedente se elevará el expediente a la Comisión Técnica Nacional de Archivos para dictamen, que de ser favorable corresponde al Jefe del Archivo General de la Nación emitir la resolución autoritativa correspondiente (concordante con el artículo 7° de dicho Reglamento de Organización y Funciones); aquellos organismos que no cuenten con un Programa de Control de Documentos aprobado, deberán solicitar la eliminación documental acompañando la opinión favorable del Comité Evaluador de Documentos, el inventario correspondiente y las muestras de los documentos a eliminarse;

Que, a través del Oficio Nº 026-2014-IPEN/SEGE remitido por la Secretaria General del Instituto Peruano de Energía Nuclear, se solicita al Archivo General de la Nación autorizar la eliminación de los documentos declarados innecesarios por su Comité Evaluador de Documentos, adjuntando el Acta del Comité de Evaluación de Documentos de fecha 10 de febrero 2014, así como el inventario y las muestras documentales.

Que, mediante Informe Nº 046-14-AGN-DNDAAI-DNA/Jass, de fecha 20 de mayo de 2014, que la Directora de la Dirección de Normas Archivísticas y el Director Nacional de la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio hacen suyo, se concluye que la documentación propuesta para eliminación asciende a 20.10 metros lineales aproximadamente como lo señala el inventario alcanzado, y que la misma corresponde al periodo 1974 al 2003, recomendándose elevar el expediente a la Comisión Técnica Nacional de Archivos, para su dictamen final, por considerar que los fines administrativos, legales, fiscales, contables etc., de los documentos declarados innecesarios han concluido y los documentos no son sujeto de derechos ni obligaciones para la Entidad o los ciudadanos, carentes de posibilidad de registrar o constituir documentos útiles y/o relevantes para la investigación.

Que, la Comisión Técnica Nacional de Archivos, en Sesión de fecha 17 de junio de 2014, decidió aprobar la propuesta de eliminación, según consta en Acta.

Con los visados de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio;

De conformidad con el Decreto Ley Nº 19414, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 022-75-ED, la Ley Nº 25323, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 008-92-JUS y modificado por los Decretos Supremos Nº 005-93-JUS y N° 011-2009-JUS, y el Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación, aprobado por la Resolución Ministerial Nº 197-93-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Autorizar la eliminación de documentos innecesarios del Instituto Peruano de Energía Nuclear, correspondiente al periodo 1974-2003 que hacen un total aproximado de 20.10 metros lineales, según el siguiente detalle:

DIVISIÓN DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y ASUNTOS INTERNACIONALES

 Informes de Proyectos de Cooperación Técnica

Correspondencia

1974-2003

Orig.

1998-2002

Orig.







PROPERTY OF ACT

276 -2014-AGN/J

Resolución Jefatural No...

UNIDAD DE TESORERÍA

Comprobante de Pago

1991-1997

Orig.

Correspondencia

1974-1989

Orig. Cop.

OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL

· Papeles de trabajo

1981-2000

Orig. Cop.

UNIDAD DE ABASTECIMIENTO.

Órdenes de Compra

2000

Orig.

· Órdenes de Servicio

2000

Orig.

UNIDAD DE CONTABILIDAD

· Comprobante de Pago

1995-1998

Cop.

UNIDAD DE ARCHIVO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

· Cargos de Distribución de documentos

1998-1999

Orig.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución al Instituto Peruano de Energía Nuclear, que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación, entregará los documentos materia de eliminación al Archivo General de la Nación.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer que la Oficina Técnica Administrativa coordine y ejecute el recojo de los documentos declarados innecesarios y autorizados para eliminación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ARCHINO GENERAL DE LA NACIÓN

TIC. PABLO ALFONSO MAGUINA MINAYA

Jefe Institucional

